

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

para los señores de la provincia. Año 50 pesetas

Trimestre 15    semestre 30    año 60  
 Trimestre 45    semestre 90    año 180

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se admitirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 33, donde deberá dirigirse toda la correspondencia de índole administrativa referente al Boletín.

En la forma podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o letra de fácil cobro.

Los certifi- que contengan valores deberán ir certifi- cados y al igual su nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de cada corriente y a 45 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen se acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está pre- visto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 octubre 1926).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Fomento

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de 27 de febrero del corriente año, en cuyo artículo 12 se establece la concesión de una prima de 0'75 pesetas por tonelada de carbón mineral producida desde 1.º de marzo a 31 de mayo siguiente, sin fijar plazo para solicitarla:

Considerando que si bien la mayoría de los explotadores solicitaron aquella prima dentro de los veinte días siguientes al mes en que se devengó, por analogía a lo establecido para las compensaciones y subsidios, algunos han formulado las peticiones con bastante posterioridad:

Considerando que se hace necesario fijar un plazo prudencial para que por la Administración se liquiden definitivamente los importes de aquella prima, correspondientes a los meses citados, únicos en que ha estado en vigor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que señale un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte esta Real orden en la Gaceta de Madrid, para que los explotadores de minas de carbón que no lo hayan hecho, soliciten la liquidación de la prima concedida por el Real decreto

de 27 de febrero del corriente año de 0'75 pesetas por tonelada, correspondiente a los carbones producidos desde 1.º de marzo a 31 de mayo último; entendiéndose que no se tramitarán las solicitudes que se presenten después de transcurrido dicho plazo, con pérdida del derecho a percibir la expresada prima.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1926.—Ben-  
 jumea.

Señor Ingeniero Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas.

(Gaceta 19 octubre 1926.)

#### Ministerio de la Guerra

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para la más perfecta aplicación del artículo 526 del Código de Justicia militar, y con objeto de que las facultades que éste concede a los Jueces militares, se armonicen en su ejercicio con lo dispuesto por la vigente ley Hipotecaria y su Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Juez instructor que conociere de las actuaciones a que se refiere el artículo 525 del Código de Justicia militar, y que en los casos de reconocida urgencia hiciese uso de la facultad otorgada por el párrafo segundo del artículo siguiente, reclamará del Registrador las certificaciones necesarias mediante oficio que contenga los requisitos exigidos por el artículo 287 de la ley Hipotecaria. Si en el oficio o mandamiento tan sólo se pidiera de un modo general noticia de los bienes y derechos ins-

critos a favor del procesado, se entenderá que la certificación ha de ser en relación y relativa a todos los asientos vigentes.

Artículo 2.º Cuando los mismos Jueces, en las indicadas actuaciones, ordenen la extensión de una anotación preventiva de embargo, darán comisión a un Juez ordinario con arreglo al artículo 388 y el párrafo primero del 526 del citado Código.

Si de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho artículo 526, los Jueces militares hubiesen de dirigirse directamente a los Registradores de la Propiedad, lo harán enviando el mandamiento en pliego oficial certificado, con acuse de recibo, a la Autoridad militar—incluso al Jefe de la Guardia civil—de la localidad en que esté enclavado el Registro, la cual Autoridad cuidará de que el pliego sea presentado con toda urgencia en las Oficinas del Registrador, exigiendo el oportuno recibo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1926.—*Duque de Tetuán*. Señor...

(Gaceta 17 octubre 1926.)

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 12 de abril de 1924, sobre abono a las Corporaciones locales de los créditos resultantes a su favor por todos conceptos, excepto el de la venta de sus bienes de propios, en las liquidaciones formadas por la Junta creada a tal fin, por un importe igual y a prorrata, a la recaudación obtenida por consecuencia de los conciertos celebrados con las deudoras,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las liquidaciones aprobadas hasta fin del presupuesto último, el importe de los créditos reconocidos y las cantidades ingresadas en igual período, se ha servido disponer se abone, durante el actual, a las Corporaciones locales que hasta dicha fecha les fueron reconocidos créditos a su favor, el 46 por 100 de éstos, con aplicación al capítulo 28, artículo único de la Sección 11 del presupuesto vigente.

Lo que Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo dar a los Delegados de Hacienda en las provincias las instrucciones que crea oportunas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1926.—*Calvo Sotelo*.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta 17 octubre 1926.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.301.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Se recuerda a los padres cuyos hijos en edad escolar vendan periódicos, que serán multados aquéllos, 1.º si no proveen a sus hijos del carnet en el que se marcan las horas a que pueden ejercer la venta de periódicos, y 2.º si se les encuentra vendiéndolos a las horas en que deben dedicarse a su instrucción en las Escuelas.

El abandono en que algunos padres tienen la educación e instrucción de sus hijos, castigado con multas que se imponen en toda la provincia, y es de advertir, que mi circular para la Instrucción, dictada en 7 de julio de 1925 tiene la misma vigencia en Zaragoza, que se recuerda a todos los Maestros Nacionales para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 23 de octubre de 1926.

El Gobernador civil,

*Enrique de Montero y de Torres*

• • •

Núm. 5.302.

#### CIRCULAR

Vengo observando con disgusto cómo algunos Alcaldes desatienden la obligación de castigar en el acto las faltas contra las órdenes gubernativas, como escándalos en la vía pública, horas de cierre de los establecimientos, falta al decreto sobre Instrucción, desórdenes en las tabernas, bares y cafés, descanso dominical, venta a precios superiores de los marcados por la Junta de Abastos, etc., etc.

Por lo cual prevengo a todos los Alcaldes de la provincia, que al darme cuenta de alguna infracción, exija se me manifieste en el oficio la multa impuesta en el acto al infractor, y si no me parece suficientemente castigada en relación con su importancia yo la modificaré aumentándola lo que sea preciso; advirtiéndoles que las multas se han de hacer efectivas, exigiendo la totalidad en papel de pagos al Estado y nunca en metálico.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de octubre de 1926.

El Gobernador civil,

*Enrique de Montero y de Torres*

Núm. 5.291.

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

#### CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela inoculada ovina en el término municipal de Anbel; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos. Las partidas denominadas Las Hoyas y Las Zonas, que son las zonas declaradas infectas, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 21 de octubre de 1926.

El Gobernador civil,

*Enrique de Montero y de Torres*

Núm. 4.996.

Relación de las licencias de uso de armas, de casa, galgo y hurón, expedida por este Gobierno durante el mes de septiembre.

(Continuación.—Véase el BOLETÍN del día 20.)

NOMBRES		PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
18	Lucas Ripa Segura	Zaragoza	C	20	Jesús García Marco	Acered	C
18	Julián Navarro López	Gallur	C	20	José Ibort Gazos	Ardisa	C
18	Gabriel Cardona Ibarre	Sos	C	20	Emilio Ibáñez Alcalá	Azuara	C
18	Isidoro Garín Ezquerra	Id.	C	20	Pascual Montesinos Agudo	La Almunia	C
18	Balbino Legaz Rubio	Id.	C	20	Ricardo Rubio Albadal	Muel	C
18	José García Sola	Fayón	C	20	Antonio Cabrera Lavilla	Garrapinillos	C
18	José García (Sanchez	Casetas	C	20	Pedro Bona Calvera	Id.	C
18	José Aguaron	Pradilla	C	20	Jacinto Calvera Artigas	Id.	C
18	Mariano Causapé	Luceni	C	20	Pedro Salcedo Alegre	Las Pedrosas	C
18	Pascual Belsué	Id.	C	20	Manuel Langarita Franco	Bardallur	C
18	Mariano Almudí López	Santa Isabel	C	20	Mariano Gimeno Casado	Montañana	C
18	José Fernández Vifranca	Villamayor	C	20	Felipe Ibáñez Jiménez	Torralba de R.	C
18	Manuel Morales Sierra	Almonacid de la S.	C	20	Daniel Percebal Gracia	Id.	C
18	Jesús Chueca Rico	Alhama	C	20	Mariano Orrieta Gracia	Castejón de V.	C
18	Hilario Esponeda Andrés	Utebo	C	20	Sabino Jimeno Hernández	Alpartir	C
18	Policarpo Tomey Pardos	La Vilueña	C	20	Mariano Gómez Berdejo	Id.	C
18	Isidro López Martínez	Ejea	C	20	Alejandro Navarro Martínez	Id.	C
18	Julián Florián Puyut	Id.	C	20	Vidal Pérez Ripa	Id.	C
18	Jacinto Guillermo Gállego	Id.	C	20	Florencio Alfayer Lapiedra	Utebo	C
18	Santiago Nogué Zuria	Id.	C	20	Evaristo Medrano Giral	Bardallur	C
18	Dionisio Murillo Alonso	Id.	C	20	Antonio Pueyo Zaldivar	Gallur	C
18	Nicomedes Puyut Guindao	Id.	C	20	Valentín Sanz y Benedí	Jaraba	C
18	Anastasio Cortés Abadía	Id.	C	20	Antonio Pérez Romeo	Zaragoza	C
18	Mariano González	Villarroya	C	20	Pascual Bello Vidal	Belchite	C
18	Mariano Nadad Aísa	Las Pedrosas	C	20	Esteban Tejero Calderón	Miedes	C
18	Rafael Marcuello Otal	Id.	C	20	Arturo Molinero Muñoz	Zaragoza	U
18	Mariano Aranda Aranda	Id.	C	21	Alejandro Sánchez García	Mesones	C
18	Ramón Casaña Iriarte	Zaragoza	C	21	Angel Perales Portero	Id.	C
18	Benito Casaña Iriarte	Id.	C	21	Juan Hernández Ribera	Tierga	C
18	Cayetano Bernal Sanz	Torralba de R.	C	21	Jerónimo Plo Pobes	Morera	C
20	Lázaro Navarro Diego	Gallur	G	21	Javier Pablo Velasco	Calatorao	C
20	Martín Masén Florenza	Alpartir	G	21	Francisco Valero Valero	Alfamén	C
20	Ramón Abril García	Retascón	G	21	Antonio Eslarga Rey	Mequinenza	C
20	Agustín Guillén Esteban	Daroca	G	21	Hilario Silveria Riau	Id.	C
20	Felipe Julián Lorente	Id.	C	21	Gaudencio Cortés Gil	Asín	C
20	Manuel Marín Alaso	Id.	C	21	Esteban Buisán Gracia	Alfajarín	C
20	Gregorio Oboy Calderón	Valdehorna	C	21	Pascual García Puertas	La Almunia	C
20	Anselmo Martínez	Ariza	C	21	Roque Guito Sánchez	Id.	C
20	José Cameras Cameo	Cariñena	C	21	Gerardo Compaired Mayayo	Sos	C
20	José Molina Velilla	Maluenda	C	21	Guillermo Cortés Gómez	Pastriz	C
20	Victorino Andrés	Sediles	C	21	Antonio Vicente Solanas	San Mateo	C
20	Juan Francia García	Id.	C	21	Bernardo Arnal Redondo	Alfamén	C
20	León Condoy Pablo	Id.	C	21	Joaquín Ansó Lambea	Tauste	C
20	Jesús Giménez Chueca	Lituénigo	C	21	Vicente Zumeta Abadía	Zaragoza	C
20	Juan Mayoral Guillén	Herrera de los N.	C	21	Teodoro Casorrán Blesa	Id.	C
20	Angel Alonso Sánchez	Campillo	C	21	Antonio Latre Bordonaba	Caspe	C
20	Julián Armingol Ortiz	Mallén	C	21	Antonio Catalán García	Id.	C
20	Justo Renieblas Hernández	Monreal de A.	C	21	Vicente García Lasheras	Id.	C
20	Pedro Abós García	Alfajarín	C	21	Gregorio Ansón González	Peñaflor	C
20	Jesús Purroy Abadía	Id.	C	21	Jesús Ansón González	Id.	C
20	Alfredo Bayod Mara	Zuera	C	21	Felipe Ansón Gracia	Id.	C
20	Fausto Pérez Cirés	Sierra de L.	C	21	Gregorio Ansón Roche	Id.	C
20	Leoncio Ruiz Navarro	Miedes	C	21	Julio Pelegrín Espirós	Zaragoza	C
20	Fermin Murillo Bravo	María de H.	C	21	Eugenio de la Peña Lorenzo	Id.	C
20	Juan Salas González	Id.	C	21	Bautista Sierra Torres	Gallur	C
20	Isidro Vidal Benazque	Quinto	U	21	El mismo	Id.	G
20	Ramón Martínez	La Almunia	U	21	Cosme Urbez Quintín	Zaragoza	C
20	Luis Aparicio Ubide	Aguarón	U	21	Mantiel Pina Canardo	Id.	C
20	José Ortín Solanas	Samper del Salz	C	21	Ibo Logroño Laguna	Cabañas	C
20	Eusebio Recaj Lanzarote	Longares	C	21	Angel Duplá Marco	Zaragoza	C
20	Francisco Bueno Oliván	Contamina	C	21	Vicente Escota Morlanes	Peñaflor	C
20	José Granada Pola	Daroca	C	21	Manuel Bueno Lajusticia	Munébrega	C
20	Pablo Sebastián Hernández	Zaragoza	C	21	Emilio Grima Zarza	Id.	C
20	Angel Lobera Castellón	Alhama	C	21	Jacinto Mingote Remadía	Id.	C
20	Luis Marrobé Cibiat	Mozota	C	21	Félix Serrano Muñoz	Id.	C
20	Angel Murillo García	Farasdués	C	21	Valentín Hernández Morés	Id.	C
20	Benjamin Iriarte Aragüés	Acereñ	C	21	Román Remón Legaz	Sos	C
20	Pascual Gil Herrero		C	21	Mariano Abadía Bufuales	Pastriz	C
				21	Joaquín Maestro Hernández	Id.	C
				21	Angel Muñoz Aznar	Id.	C
				21	Matías Castro Pílares	Ejea	C
				21	Francisco Hernández Conde	Id.	C
				22	José Ruberte Borja	Borja	C
				22	Francisco Pascual	Id.	C
				22	Marcelino Sánchez	Id.	C
				22	Andrés Aranda	Ainzón	C

Diá...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	Diá...	NOMBRES	PUEBLOS
22	Simeón Sanz Estella	Ainzón	C	24	Manuel Orensanz Bisques	Cabañas
22	José Serás Villar	Zuera	C	24	Antonio Adán Laga	La Puebla de A.
22	Bernardo Tallado Blay	Maella	C	24	Jesús García Vera	Alcalá de E.
22	Isidoro Atienza López	Zuera	C	24	Pablo Lapedra Cuartero	Id.
22	Martín Abril Blayje	Id.	C	24	Agustín Morlanes Millán	Olvés
22	Pedro Pablo García	Calatayud	C	24	Teodoro Ferruz Negreda	María de H.
22	Eugenio Caballé Sánchez	Id.	C	24	Andrés Aranda González	San Mateo
22	Francisco Heredero Ibarra	Id.	C	24	Miguel Salanova	Epila
22	Angel Casaus Ligorburu	Tarazona	C	24	Félix Sariñena Maluenda	Id.
22	Raimundo Tobajas Usón	Torralbilla	C	24	Ignacio Arastués Aragüés	Asso-Veral
22	Fermín Gaudioso Times	Mainar	C	24	Alejandro Navarro	Salvatierra
22	José Rubio Gutiérrez	Id.	C	24	Manuel Acero Lampar	Id.
22	Antonio Aladrén	Codos	C	24	Pascual Navarro Ugalde	Id.
22	Domingo Aladrén	Id.	C	24	Eugenio Francia Hernández	Calatayud
22	Isidoro Dilay Vicente	Id.	C	24	Manuel Carnicer Vela	Villarroya de la S.
22	Antonio Aparicio Peguero	Zaragoza	U	24	Agustín Rubio Madrejo	Bijuesca
22	Raimundo Torres Torres	La Muela	C	24	Bonifacio Utrillas	Alhama
22	Santiago Rubira Moreno	Id.	C	24	Felipe Bueno Blasco	Id.
22	Pascual Domínguez	Bureta	C	24	Tomás Quintín Aranchol	Alagón
22	Cristóbal Aguelo Tobajas	Zaragoza	C	24	Félix Lapuente Delgado	Id.
22	Urbano Villar Romero	Id.	C	24	Martín Salvo Aguirre	Sádaba
22	Mariano Tello Pascual	Villadoz	C	24	Valentín Gracia Garcés	Biota
22	Pedro Laim Morláns	Torralbilla	C	24	Marcelino Campos Bolea	San Mateo
22	Sebastián Soler Larroy	Caspe	C	24	Manuel Navarro Playa	Zaragoza
22	José Vallabriga Cólera	Id.	C	24	Feliciano Pascual Orte	La Joyosa
22	Felipe Tomeo Calvet	Id.	C	24	Andrés Guillén Ricao	Id.
22	José Requino Lázaro	Ariza	C	24	Carlos González Gonzalvo	Grisén
22	Vicente López Mansotín	Id.	C	24	Eugenio Abad Esparza	Salvatierra
22	José Gascón Navarro	Zaragoza	C	24	Ricardo Serrano Calvo	Calatayud
22	Celestino Pérez Marín	Alpartir	C	25	Jaime Boltaina	Maella
22	Valero Longares Salanova	Calatorao	C	25	José Romeo Serrano	Escatrón
22	Prudencio Espeleta Sanz	Contamina	C	25	Juan Piazuelo Anés	Id.
22	José Mozas Marcén	La Muela	C	25	Fausto Jordana de Pozas	Zaragoza
22	Mariano Marcén Seral	Leciñena	C	25	Pablo Urzola Marcén	El Burgo
22	Manuel Soro Marcén	Id.	C	25	Crispín Redrado Belsué	Vera de Moncayo
22	Emilio Soro Marcén	Id.	C	25	Manuel Quirles Ibáñez	Calatayud
22	Jesús Puértolas	María de H.	C	25	Cosme Pellicer Guerrero	Cabañas de E.
22	Pablo Aznar Selvera	Morata de Jalón	C	25	Carlos Aguerri	Escatrón
22	Alejandro Campos Biesa	Biel	C	25	Antonio Palacio Dieste	San Juan
22	Juan Muñoz Otal	Id.	C	25	Manuel Ferrer Martínez	Montañana
22	Bernardo Abadía Lancate	Alfajarín	C	25	Anastasio Pérez García	Añón
23	Julio Villa Callizo	Zaragoza	U	25	Braulio Ochazo	Id.
23	Manuel Ocar Vázquez	Novallas	C	25	Alberto Sebastián Miguel	Belchite
23	Félix Bagüés Marcén	Leciñena	C	25	Antonio Lumbreras Cotore	Gallur
23	Luis Saló Montón	Calatayud	G	25	José García Morchales	Atea
23	Julio Muñoz Lozano	Id.	G	25	Antonio Sancho Salueña	Villanueva de H.
23	Paulino Navarro	Zaragoza	G	25	Angel Villán Marcén	Peñaflor
23	Domingo Murillo Alonso	Ejea	G	25	Miguel Zueco Bostibón	Tauste
23	Angel García Antón	Bárboles	G	25	Juan Villanueva Naudín	Osera
23	Lucio Manuel Camas	Zaragoza	C	25	Valero Casas Perera	Villanueva de H.
23	Tomás Pérez Beatove	Id.	C	25	Pedro José Gregorio	Chodes
23	Antonio Villanueva	Novillas	C	25	Ramón Gracia Payera	Botorríta
23	Felipe Lacambra Bernal	La Muela	C	25	Jesús Otal Campos	Orés
23	Manuel Gracia Lavilla	Peñaflor	C	25	Santiago Val Lapuerta	Sabiñán
23	Benedicto Gómez Laborda	Tarazona	C	25	Basilio Goñi Espatolero	Calatorao
23	Juan Garcés Gómez	Id.	C	25	Luis Artigas Velilla	Casetas
23	Donato Aznar	Fuendejalón	C	25	Antonio López Mateo	Bárboles
23	Juan Labarta Oliván	Id.	C	25	Timoteo López Mateo	Id.
23	Mateo Escuera Arruga	Perdiguera	C	25	Pedro Obón Tarota	Plasencia
23	Mateo Fernández Royo	Novallas	C	25	Antonio Escuer Lamero	Id.
23	Enrique Urbez Ibarra	Zaragoza	C	25	Juan Jironés Cobistán	Fayón
23	Celestino Pérez Zapata	Tabuena	C	25	Jorge Fleza Salén	Id.
24	Eugenio de la Peña Lorenzo	Zaragoza	U	25	Emilio Salí Arbonés	Id.
24	Quintín Gracia	Luceni	G	25	Miguel Arbonés Roca	Id.
24	Luis Lapeña Calvo	Calatayud	S	25	Basilio Gotor Martínez	Velilla de J.
24	Salvador Minguijón Polo	Id.	G	25	Manuel Domeque Alguacil	Zaragoza
24	Félix Gimeno Ibáñez	Torrelapaja	C	27	Manuel Laguna Millán	Mallén
24	Ignacio Martínez Moneo	Sádaba	C	27	Wenceslao López Gracia	Id.
24	Tomás González Royo	Novallas	C	27	Valero Cubero del Río	El Frasno
24	José Aguerri Mona	Tauste	C	27	Antonio Pablo Navarro	Id.
24	Matías Alberó Ruiz	Leciñena	G	27	Feliciano Gracia Lobera	Mara
24	Faustino Ferrer Ezquerria	Zaragoza	C	27	José Fallé Mostala	Id.
24	Agustín Pares Arrieta	Id.	C	27	Antonio Domínguez Pérez	Id.
24	Felipe Engueta Nieto	Ariza	C	27	Pedro Novilla Bartolomé	Torrellas
24	Mariano García Barón	Castejón de V.	C	27	Ambrosio Alcázar Martínez	Los Fayos
24	Bernardino Rodrigo	Id.	C	27	Ricardo García Bonilla	Torrellas
24	Juan Angoy Laplana	Id.	C	27		

NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
Silvestre Gasca Lázaro	Embid de la R.	C	29	Ramón Lahoz Navarro	Zaragoza	C
Vicente Lázaro Lázaro	Id.	C	29	Marcelino García García	Urrea de J.	C
Manuel Urgel Andaluz	Id.	C	29	Silvestre Aguilón García	Zuera	C
Luis Pelucas	Morés	C	29	Juan Lázaro López	Zaragoza	C
Manuel Roy Berdejo	Embid de la R.	C	29	José Perroche Miguel	Fuentes de E.	C
Miguel Monreal	Id.	C	29	Agustín Pando Ventosa	Cariñena	C
Joaquín Cuenca Maire	Paracuellos de la R.	C	29	Agapito Enguita Sanz	Ariza	C
Julio Barbero	Embid de la R.	C	29	Santiago Jiménez Abad	Ejea	G
Fernando Aznar Sangüesa	Bureta	C	29	Lorenzo Caro Lacama	Magallón	U
Daniel Lamuela Aznar	Bárboles	C	29	Santos Enguita Blanco	Ariza	C
Sebastián Aragués	Ruesta	C	29	Atilano Laborda Moliner	Luna	C
Manuel Navascués Roncalés	Id.	C	29	Florencio Pueyo Arilla	Id.	C
Gregorio Coscolla	Boquiñeni	C	29	Francisco Torralba Boned	Puendeluna	C
Santos Chicapar San	Luceni	C	29	Joaquín Martínez Fragues	Castejón de las A.	C
Manuel Aznar Caballero	Morata de J.	C	29	Francisco Fustero Murillo	Farlete	C
Pedro Marín Cobos	Calatorao	C	29	Luis Aguerri Deza	Ejea	C
Casto Riaú Labailla	Mequinenza	C	29	Antonio López Violeta	Id.	C
Cándido Tarrasnera	Monegrillo	C	29	Cesáreo Puertas Blasco	Torralba de R.	C
Francisco Campos Aznar	Id.	C	29	Crescencio Puertas Blasco	Id.	C
Tomás Pelet Sieso	Id.	C	29	Higinio Pérez Asensio	Tarazona	C
Dionisio Penacho Arguedas	Zaragoza	C	29	Pedro Miguel Gómez	Id.	C
José Iso Labarta	Escó	C	29	José Aramburo Romeo	Calatayud	C
José Iso Bueno	Id.	C	29	Jesús Aznar Comas	Sobradriel	C
Manuel Logro Logroao	Pedrola	C	29	Francisco Mena Cortés	Ejea	C
Paulino Gascón Orós	Azuara	C	29	Bienvenido Sestol Clavero	Id.	C
José Moreno Martínez	Brea	C	29	Domingo Orduña Azuara	Id.	C
Adrián Ballestero Flores	Pastriz	C	29	Eusebio Revuelto Pardos	Monterde	C
Antonio Puértolas Royo	Cartuja	C	29	Manuel Revuelto Andrés	Id.	C
Joaquín Fallos García	Id.	C	29	Vicente Galán Navarro	Quinto	C
Isidoro Cortés Gómez	Id.	C	29	José Bordetas Calvo	Id.	C
Ángel Fernando Vicente	Illueca	C	29	Domingo Ciudad Chóliz	Ejea	C
Mariano Forcén Aznar	Id.	C	29	Avelino Pérez Uriz	Id.	C
José Gómez Marín	Id.	C	29	Fermín Murillo Morland	Id.	C
Antonio Germán Ballester	Monreal de A.	C	29	Gregorio Biel Lacauz	Villamayor	C
Pedro Renieblas Garro	Id.	C	29	Ángel García Campos	Montañana	C
José Germán Monge	Id.	C	29	Fernando Fuste Gascón	Santa Isabel	C
Anacleto Lázaro Lázaro	Id.	C	29	Perfecto Zapata Flores	Ambel	C
Daniel Falcón García	Gelsa	C	29	Antonio Esquiloy Artigas	Belchite	C
Ventura Bosque Colón	Las Pedrosas	C	29	Jesús Serrano Zamora	Santa Isabel	C
Aurelio García Remacha	Monreal de A.	C	29	Casimiro Escribano Sancho	Tabuena	C
José Bartos Ferrer	Torres de B.	C	29	Eusebio Pellicena Murillo	Montañana	C
Gabriel Aranda Bosque	Sierra de L.	C	29	Palmiro Tejero Sancho	Morata de J.	C
José Ibort Palacio	Piedratajada	C	30	Victoriano Almarcegui	Sos	U
Ignacio Román Gutiérrez	Lumpiaque	C	30	Mateo Gracia Gaspar	Aniñón	U
Antonio Moreno Galé	Zaragoza	C	30	Antonio Ferruz Bolsa	La Cartuja	C
José Gracia Paesa	Botorrita	C	30	Pascual Villuendas Sastresa	Id.	C
Custodio Mozota Campillo	Cadrete	C	30	Andrés Picazo Falcón	Zaragoza	C
Benito Casanova Lázaro	Id.	C	30	Constancio Artigas Uche	Montañana	C
Pablo Fatás García	Id.	C	30	Mariano Germán Gracia	María de H.	C
Andrés Sobreviela Gaspar	Epila	C	30	Joaquín Val Gracia	Id.	C
Zacarías Vaquero Aparicio	Miralbueno	C	30	Luciano Aznar Pelegrín	Zaragoza	C
José Manzalla Vicente	María de H.	C	30	Leonardo Vidal	Puebla de A.	C
Manuel Blas Mozota	Id.	C	30	Justo Pellejero Lafuente	Morata de Jiloca	C
Faustino Navarro Gicera	Gallur	C	30	Ecequiel Germán Martín	Retascón	C
Gaudencio García Leza	Id.	C	30	Constancio Pardillas	Fuentes de J.	C
José Gastán Laplana	Luna	C	30	Cipriano Perruca Jimeno	Id.	C
Faustino Jiménez Alastuey	Id.	C	30	Julián Cabrera Pérez	Villafeliche	C
Antonio Lasierra Vitalla	Id.	C	30	Martín Romero Ayerbe	Id.	C
Marcelino Salazar Velilla	Morata	C	30	Martín Aineto Sigiüella	Monasterio Piedra	C
Antonio Tejada Joven	Id.	C	30	Victor Carreras Casamayor	Osera	C
Luis Casanova Quintín	Caspe	C	30	Mariano Júlvez Miguel	Calatayud	C
Manuel Hernández Monfín	Villanueva de H.	C	30	Joaquín López Pelegrín	Daroca	C
Melitón Sierra Jimeno	Tosos	C	30	Baldomero Cabrera Mateo	Id.	C
Blas Palacios García	Caspe	C	30	Cecilio Valero Marco	Retascón	C
Manuel Berges García	Id.	C	30	Victor Solana Gil	Ejea	C
Francisco Collado Miguel	Id.	C	30	Trinidad Agustín	Val de San M.	C
Palmiro Tajpero Sancho	Morata de Jalón	C	30	Esteban Ballesteros Arruga	Zaragoza	C
José García Vidal	Zaragoza	C	30	Casiano Banzo López	Id.	C
José Algarate García	Tarazona	C	30	José Seco Montalbán	Id.	C
Ainado Muro Domingo	Sobradriel	C	30	Miguel Bello Nogueras	Id.	C
León Morón Carretero	Monreal de A.	C	30	Francisco Aranda Angoy	Castejón de V.	C
Isidoro Carnicero Jiménez	Castejón de V.	C	30	Martín Rodrigo López	Zaragoza	C
Pedro Carcavilla Martín	Zaragoza	C	30	Valentín Rodrigo López	Id.	C
Pascual Comenge	San Juan	C	30	Ventura Martínez Granada	Alhama	C
José Fernández Martínez	Zaragoza	C	30	Emilio Valiey Pallás	Caspe	C
Gregorio Gil Moreno	Calatayud	C	30	Julián Murillo Navarro	Zaragoza	C
Mariano Labena Ezquerria	Ejea	C	30			

Di...	NOMBRES	PUEBLOS	C...
30	Miguel Peguer Camañas	Zaragoza	C
30	Raimundo Velilla Franco	Id.	C
30	José Benito Hernández	Cadrete	C
30	José Ferrer Pinilla	Montañana	C
30	Carlos Castillo	Zaragoza	C
30	José Calderón Berdejo	Sádaba	C
30	Manuel Aguerri Delmás	Id.	C
30	Mariano Tello Ibáñez	Aguarón	C
30	Rudesindo Echazo	Añón	C
30	Domingo Esteban Mostala	Fayón	C
30	Isaac Torni Arando	Valpalmas	C
30	Félix Arasco Prado	Id.	C
30	José Lafuente Costa	Id.	C
30	Juan Hernando Guajardo	Alhama	C
30	Miguel Latorre Vicioso	Id.	C
30	José Betrián Gómez	Id.	C
30	Victoriano Acered Millán	La Muela	C
30	David Catalán Franco	Morata de Jiloca	C
30	Tomás Catalán Santos	Maluenda	C
30	Ambrosio Fernández Lana	Orés	C
30	Manuel Jaime Melendo	Zaragoza	C

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 30 septiembre 1926.—El Gobernador civil, *Enrique de Montero y de Torres*.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.303.

### ABOGACIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Ramón Serrano Suñer, Abogado del Estado, encargado del bastanteo de poderes para la percepción de intereses de Inscripciones nominativas de la Deuda perpetua, a todos los interesados en el cobro de los referidos intereses requiere por este edicto para que con toda urgencia presenten en la Abogacía del Estado las cartas de pago justificantes de haberse verificado el correspondiente a liquidaciones practicadas por razón del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, correspondientes al segundo semestre de 1926.

Zaragoza, a 23 de octubre de 1926.—El Abogado del Estado, R. Serrano Suñer.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.255.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio para la subasta de inmuebles

##### Contribución Urbana.—Ejercicio trimestral 1924.

D. José María Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudo-

res, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal del Pilar, a las diez, el día 19 de noviembre de 1926, en Goya, 9, principal derecha, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

- 1 Andrés Alonso: edificio en la calle Escudero, 13. Valor para la subasta, 5.625 pesetas.
- 2 Antonio Martín: id. Cervantes, s. n. V. 5.625.
- 3 Bartolomé Blasco: id. Dulong, 7. V. 5.000.
- 4 Emilia Santillán: id. Olleta, 22. V. 5.250.
- 5 Eulalia Ineva: id. del Gallo, 9. V. 3.750.
- 7 Felisa Olleta: id. S. Pedro, 51 y 52. V. 4.700.
- 9 Hermenegildo López: id. Armas, 108. V. 5.625.
- 12 Joaquín Valero: id. M. Servet, s. n. V. 1.325.
- 13 José Contre: id. Palafox, 19. V. 4.725.
- 15 Juan M. Morata: id. S. Pedro, s. n. V. 7.875.
- 16 Juana Roperio: id. Industria, B. V. 24.775.
- 18 Manuel Prado: id. D. Juan, 77 y 79. V. 9.375.
- 20 Antonio Bilbao: id. C. de Herederos, 73. V. 575.
- 21 María Sánchez: id. Arrabal, s. n. V. 3.750.
- 22 María Gracia: id. del Rosario, 19. V. 4.500.
- 23 Mariano Galleu: id. Arrabal, s. n. V. 2.825.
- 24 Saturnino Capdevila: id. Arrabal, 84. V. 225.
- 25 Teodoro Rué: id. S. Gregorio, 147. V. 375.
- 27 Carmelo Garoy: id. Casa Blanca, s. n. V. 2.250.
- 31 María Albios: id. Delicias, 16. V. 5.400.
- 33 Mariano Lafuente: id. Delicias, 44. V. 4.500.
- 34 Pascual Barvaen: id. Oriente, 15. V. 1.125.
- 35 Rafael Masip: id. Arias, 58. V. 7.850.
- 36 Santiago López: id. Sanguenis, 21. V. 6.600.
- 37 Vicente Usón: id. Castillo, 169. V. 950.
- 38 Angel Herrero: id. Miralbueno, 28. V. 575.
- 39 Carlos Esteban: id. id., 167. V. 375.
- 41 Juan Cuartero: id. id., 152. D. V. 2.250.
- 43 Lorenzo Abad: id. id., 59. D. V. 3.000.
- 44 Manuela y G. Morer: id. id., 168. V. 1.700.
- 45 Joaquín Sebastián: id. Montemolin, 51. V. 1.500.
- 46 Antonio Bernal: id. B. de Venecia, 4. V. 375.
- 47 Antonio Montañés: id. Torrero, 494. D. V. 150.
- 48 Benito Ezquirrior: id. Larraz, 50. V. 300.
- 49 José Millán: id. Torrero, s. n. V. 1.125.
- 50 Mariano Gonzalvo: id. id., 10. V. 750.
- 51 Mariano García: id. id., s. n. V. 2.850.
- 52 Miguel Manero: id. Almozara, 191. V. 375.
- 54 Vicente Mayandía: id. Torrero, 400. V. 400.
- 55 Eugenio Guillén: id. Alfocea, s. n. V. 1.125.
- 56 Francisco Vidal: id. Cartuja, 214 y 215. V. 475.
- 57 Manuel Casanova: id. id., 75. V. 15.000.
- 58 Pascual Manuel: id. id., 92. V. 500.
- 59 Sociedad U. Agrícola: id. id., s. n. V. 2.825.
- 60 Antonio Criado: id. Casetas, 4. V. 2.250.
- 61 Dionisio Guillén: id. id., 173. V. 1.125.
- 62 Joaquín Guerri: id. C. Valencia, s. n. V. 200.
- 63 Laureano Crespo: id. Casetas, s. n. V. 3.325.
- 64 Manuel Vázquez: id. id., 157. V. 4.500.
- 65 Pedro López: id. id., 198. V. 325.
- 66 Baltasar Cambra: id. Garrapinillos, 156. D. V. 1.500.
- 67 Dionisio Pinillo: id. id., 168. V. 2.250.
- 68 Florencio Belenguer: id. id., 203. V. 4.500.
- 70 Joaquín García: id. id., 40. V. 1.025.
- 71 Justo Blasco: id. id., 201. V. 2.250.
- 72 Lázaro Cortés: id. id., 68. V. 2.250.
- 73 Marcelino Bernal: id. id., 127. V. 575.
- 74 Mariano Janova: id. id., 32. D. V. 1.125.
- 75 Pedro Romanos: id. id., s. n. V. 2.250.
- 76 Anatasio Martín: id. Juslibol, 121. V. 750.
- 77 Angel Custodio: id. id., s. n. V. 325.
- 78 Esteban Serrano: id. id., s. n. V. 750.
- 79 Florentino Santos: id. Mayor, 18, de Juslibol, V. 1.500.

- 60 Jorge Castán Id. Cuevas, s. n. de id., V. 750.
- 61 Julia Gálvez: id. Juslibol 153. V. 1.125.
- 62 Santiago Navarre: id. Salitrería, s. n. de Juslibol, V. 750.
- 63 Herederos de Victoriano Majnar: id. Montañana, 298. V. 2.250
- 64 Facundo Yagüe id. Monzalbarba, 104. V. 750.
- 65 Felipe y Julian Saldaña: id. C. Navarra, 60. V. 7.500.
- 66 José Carbonell: id. Santa Ana, A. V. 4.560.
- 67 Pilar Prat: id. C. Logroño, 83. V. 2.250.
- 68 Angel Millán: id. Peñasflor, Santiago, 16 y 17. V. 1.125.
- 69 Francisco Arruga: id. id., Cruces, 5. V. 750.
- 70 Isidoro Vicente: id. id. Paso, s. n. V. 1.125.
- 71 José Gracia: id. id., Paso, 3. V. 1.500.
- 72 Marcelino Solán: id. id., Paso, 31-33. V. 1.875.
- 73 Herederos de Lorenzo Gracia: id. San Juan, s. n. V. 2.825.
- 74 Ramón Camerano: id. id., 48. V. 1.875.
- 75 Valero Negre: id. id., 86., V. 375.
- 76 Alejo Sáinz: id. Santa Isabel, 94. V. 2.250.
- 77 Santiago Sobradiel: id. id., 51. D. V. 1.875.
- 78 Alberto Fernando: id. Villamayor H. Alto, 13. V. 1.025.
- 79 Amado Mateo: id. id., Medio, 14. V. 750.
- 80 Aniceto Entlo: idem en id. Paso, 69. V. 1.125.
- 81 Antonio Castañer: id. id., Paso, 63. 1.050.
- 82 Concepción Beralta: id. id. Macelo, 14. V. 950.
- 83 Félix Lacosta: id. id. id. 13. V. 950.
- 84 Francisco Fernando: id. Virgen, 33. V. 1.025.
- 85 Jacinto Lostao: id. S. Blas, 17. V. 475
- 86 Joaquín Vinués: id. Carnicería, 9. V. 1.700.
- 87 Juan Marín: id. Afuera, s. n. V. 3.375.
- 88 León Domeque: id. Eras, 14. V. 750.
- 89 Lorenzo Lamata: id. Afueras, s. n. V. 275.
- 90 Mariano Mayoral: id. B. Iglesia, 3 y 5. V. 1.125.
- 91 Nozario Secanillas: id. Virgen, 16. V. 1.125.
- 92 Raimundo Gascón: id. Macelo, D. V. 1.125.
- 93 Ramón Charles: id. Afueras, s. n. V. 575.
- 94 Ramón López: Id. del Paso, 106. V. 750.
- 95 Tomás Lacampa: id. Afueras s. n. V. 1.125.
- 96 Viuda Gerardo Gascón: id. Macero, 11. V. 750.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiese ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la Ley hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que quieren rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 19 de octubre de 1926. — El Recaudador, José M.ª Zavala.

## SECCIÓN SEXTA

**Alberite de San Juan. N.º 5.287**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios que se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto municipal de 1925-26 con sus correspondientes relaciones de acreedores y deudores.

Ordenanza para el repartimiento general de este Municipio; y relación general de las utilidades asignadas a cada contribuyente, base para el citado repartimiento.

Alberite de San Juan, 20 de octubre de 1926. El Alcalde, Gregorio Fraca.

**Lumpiaque. N.º 5.300.**

El día 28 de actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo de pesas y medidas para la medición del vino, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría municipal. De no celebrarse la subasta por falta de postor, se celebrará la segunda el día siguiente, a la misma hora y local.

Lumpiaque, 22 de octubre de 1926.—El Alcalde, Carlos Lorente.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 5.260.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Ateca.**

D. Luis Fuentes Jiménez, Juez de instrucción de este partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva fueron declaradas procedentes en la causa seguida con el núm. 1 de 1926, sobre hurto, contra José Isidoro Lafuente Garcés, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por el tipo de su tasación, los bienes embargados a dicho procesado en término municipal de Paredes de Sigüenza, que con su tasación al final se describen, señalándose para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintidós de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la indicada subasta, habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenden adquirir.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y

Después del remate no se admitirá ninguna reclamación referente a los títulos de propiedad que no existen.

*Bienes objeto de la subasta.*

1.º Una tierra a cereales, en el sitio denominado el Paso, de quince áreas y cincuenta y tres centiáreas de cabida; linda al saliente el Paso, mediodía Jesús del Castillo, poniente barranco y norte D.ª María Olivédillas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otra en Valderrama, de quince áreas, cincuenta y tres centiáreas de cabida; linda al saliente barranco, mediodía Pedro Llorente, poniente Simón Pérez y norte Jesús del Castillo: tasada en cincuenta pesetas.

3.º Otra en la Plazuela, de veintitrés áreas, veintinueve centiáreas de cabida; linda al saliente Leandro Esteban, mediodía Felipe Lafuente, poniente Jesús del Castillo y norte José Causado: tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.º Otra en la Veguilla, término del anejo Rinda, de cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda al saliente Feliciano Ortega, mediodía Tomasa Fernández, poniente Jesús del Castillo y norte Ciriarte: valorada en doscientas pesetas.

5.º Otra en el Rubial de la Veguilla, del término de Rienda, de doce áreas, noventa y cuatro centiáreas de cabida; que linda al saliente Erial, mediodía Valentina Lafuente, poniente Santiago Pérez y norte Paula Lafuente: valorada en cincuenta pesetas.

6.º Otra en la Cerrada de Valhondo, del término de Rienda, de veinticinco áreas, ochenta y ocho centiáreas; que linda al saliente Pedro Llorente, mediodía Juan José Lafuente, poniente Ciriarte y norte pared: tasada en cincuenta pesetas.

7.º Otra en El Agujero, de este término, de diez y ocho áreas, doce centiáreas de cabida; linda al saliente Jesús del Castillo, mediodía Jacinto Catalán; poniente arroyo y norte Simón Pérez: tasada en trescientas pesetas.

8.º Otra en la Cezona, de este término, de veintitrés áreas y veintinueve centiáreas de cabida; que linda al saliente barranco, mediodía Jesús del Castillo, poniente Erial y norte Valentina Lafuente: valorada en sesenta pesetas.

9.º Una suerte de monte, en la Cabañuela y sitio Valdecundillo, con Chaparros y tomillos, de una hanegada y seis celemines de cabida; linda al saliente Feliciano Ortega, mediodía Apolinar de Francisco, poniente Pascual Lafuente y norte José Caudal; tasada en cien pesetas.

10.º Una suerte de Valdíos, en los de la villa de Paredes, o sea una onza proindivisa con los demás socios de esta villa: valorada dicha parte en veinticinco pesetas.

Dado en Ateca, a diez y nueve de octubre de mil novecientos veintiséis.—Luis Fuentes.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 5.273.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita a Emilio Aragón Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la resolución dictada contra el mismo en el expresado sumario.

Zaragoza, 19 de octubre de 1926.—El Secretario, P. S., Gómez Mir.

Núm. 5.281.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se hace saber a Francisco Tapia, cuyo actual domicilio se ignora, que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, 64, con dos testigos que puedan declarar acerca de la preexistencia de la cantidad que le fue sustraída.

Zaragoza, 19 de octubre de 1926.—El Secretario, P. S., Gómez Mir.

Núm. 5.252.

Logroño.

D. Honorio Garaizábal Golmayo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este Partido por hallarse disfrutando de licencia el propietario;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de demanda incidental de pobreza instada por D.ª Concepción Hebrera Chueca, para litigar en juicio declarativo sobre reclamación de cantidad contra D.ª Juana y doña Valentina Ledesma y otros, como albaceas testamentarios de la herencia de D. Pedro Muñoz Gil y el señor Abogado del Estado, y como ella fallecido en esta ciudad D.ª Concepción Hebrera Chueca el día veinticuatro de julio de mil novecientos veintiséis, en estado de viuda de D. Domingo Alberta Hernández, sin haber dejado hijos del matrimonio, la cual era natural de Tarazona y vecina de esta ciudad, calle de Caballería, número uno, en cuyos autos he acordado, por providencia de treinta y uno de julio último, citar por medio del presente a los que crean herederos de la misma, para dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, se personen en estos autos en forma legal a hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a catorce de octubre de mil novecientos veintiséis.—Honorio Garaizábal.—Por su mandado, P. H., Laureano Garaizábal.

## APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

### DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO